AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 075/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS" (Hoja 1 de 3).

Asunción, 12 de octubre de 2011

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen Nº 023/2011, de fecha 28 de septiembre de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la adjudicación del llamado a Contratación Directa para la adquisición de equipos telefónicos, siendo el monto máximo total previsto para la contratación de ₲ 10.000.000.

El capítulo quinto Contratación Directa. Artículo 34.- Procedimiento.

Que el artículo 63º "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Que asimismo el artículo 58º del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Que el artículo Nº 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...".*

Que la Circular N° 3 de fecha 2 de marzo de 2006, de la Dirección General de Contrataciones Públicas establece *que: "...se podrán disminuir la cantidad de los bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos, en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos...".*

La Resolución DNCP N° 805/2009 *"Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación".*

Que conforme señala el Dictamen la APERTURA DE SOBRES estaba prevista para el día 24 de agosto de 2011, fecha en la cual se presentó un oferente, motivo por el cual se procedió a realizar la prórroga conforme lo establece la Resolución DNCP Nº 805/09: *"se procede a la prórroga de la apertura de ofertas para el día dos del mes de setiembre del año dos mil once, a las 10:15 hs.".*

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Dubenfin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 075/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS". (Hoja 2 de 3).

...///...

Que para el día 2 de setiembre de 2011 el único oferente que se presentó fue la firma WELDON S.A.

Que según el mencionado Dictamen en cuanto a las "CONSIDERACIONES LEGALES DE LA CONTRATACIÓN" señala cuanto sigue: *"Se analiza el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/2003: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas ..., etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*

Que en cuanto a la "EVALUACIÓN TÉCNICA" el referido Dictamen señala: *"El informe técnico realizado por el Encargado de Sistemas y Procesos, Sr. Fernando Diaz, Memorando SISP N° 82/2011, manifiesta que la propuesta presentada por la Empresa WELDON S.A. se ajusta a los requerimientos del llamado y cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el mismo."*

Que en base a los argumentos expuestos y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 de dicha Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, se RECOMIENDA: *"ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa para la Adquisición de equipos telefónicos a la Empresa WELDON S.A., por reunir los requisitos legales, técnicos, y presentar la única cotización, por monto total de Gs. 9.570.000(IVA incluido)".*

Que, se disminuyo la cantidad de los bienes a adquirir debido a la Disponibilidad Presupuestaria conforme lo establece la Circular N° 3 citada precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar el llamado a Contratación Directa de "PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS a la firma WELDON S.A. por un monto total de ₲ 9.570.000, IVA incluido.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARRCLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 075/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS" (Hoja 3 de 3).

Art. 2º.- Autorizar la suscripción del(os) Contrato(s) respectivo(s) con el(os) oferente(s) adjudicado(s), así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda.

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Oubenjm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO